



~~ORDENANZA~~ N° 11870

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el “Consejo Municipal de Promoción del Desarme Voluntario”, el que estará a cargo de desarrollar e implementar acciones complementarias, de difusión e impulso del “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”, establecido por la Ley N° 26.216, prorrogada por la Ley N° 26.655, en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe y en un todo de acuerdo con los alcances de la presente.

Art. 1º: El Consejo estará integrado por:

- a) El Intendente de la Ciudad de Santa Fe o el funcionario que éste designe en su representación;
- b) Un (1) representante designado por cada una de las universidades con asiento en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz -Universidad Nacional del Litoral, Universidad Tecnológica Nacional y Universidad Católica de Santa Fe-, que tengan un área específica que genere políticas relacionadas a la seguridad comunitaria;
- c) El Presidente del Honorable Concejo Municipal y dos (2) concejales a elección del Cuerpo;
- d) Un (1) representante de la Secretaría de Educación del Departamento Ejecutivo Municipal;
- e) Un (1) representante de la Secretaría de Comunicación del Departamento Ejecutivo Municipal;
- f) Representantes de organizaciones no gubernamentales que generen políticas relacionadas a la seguridad comunitaria;
- g) Un (1) representante de la Unidad Regional I de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

El Consejo podrá dictar su reglamento interno y será presidido por el Intendente Municipal de la Ciudad de Santa Fe o el funcionario que éste designe en su representación.



~~ORDENANZA~~ Nº 11870

Art. 2º: El Consejo Municipal de Promoción del Desarme Voluntario, podrá coordinar actividades, estrategias y acciones con las dependencias pertinentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con la Delegación Santa Fe del RENAR.

A tales efectos, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y la Delegación Santa Fe del RENAR, podrán designar representantes que integrarán el Consejo.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal colocará en las oportunidades que se determinen, en las boletas de Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Registro e Inspección, un logo de identificación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, con el objetivo de lograr una adecuada difusión en la población en general.

Art. 4º: El Consejo Municipal de Promoción del Desarme Voluntario, en coordinación con el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, desarrollará campañas publicitarias, por internet, medios gráficos, televisivos y radiales, tendientes a difundir toda la información de interés atinente al Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, así como toda otra estrategia o acción complementaria que se implemente en este sentido.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer, vía reglamentación, el otorgamiento de incentivos –no dinerario- a toda persona que realice la entrega



~~ORDENANZA~~ Nº 11870

voluntaria de armas de fuego y municiones, independientemente del previsto en la Ley Nº 26.216 y sus prórrogas.

Art. 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente serán atendidos con los recursos que destine a tal efecto la Ordenanza de Presupuesto Municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de sancionada.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de mayo de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas